

LIBRO DE REGISTRO.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

REGISTRO SINAP No.065

MONUMENTO NATURAL RÍO BRAVO DEL NORTE

El Monumento Natural Río Bravo del Norte, establecido mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2009, es hábitat de reptiles amenazados como la lagartija cornuda texana (*Phrynosoma cornutum*), la víbora de cascabel serrana (*Crotalus atrox*) y la lagartija de collar (*Crotaphytus collaris*), así como de anfibios como la rana leopardo (*Rana berlandieri*), el sapo pinto (*Bufo punctatus*) y el sapo de espuelas (*Scaphiopus couchii*), representativos de la herpetofauna del Desierto Coahuilense, alberga especies en riesgo, como la musaraña de Sierra del Carmen (*Sorex milleri*) y el venado bura (*Odocoileus hemionus crooki*) en peligro de extinción; el castor americano (*Castor canadensis*) y el oso negro (*Ursus americanus eremicus*); además es hábitat de especies sin categoría de protección como el zorrillo de lomo blanco (*Conepatus mesoleucus*), la ardilla de tierra (*Spermophilus spilosoma pallescens*), el ardillón (*Spermophilus variegatus couchii*), el armadillo de nueve bandas (*Dasyus novemcinctus mexicanus*), el mapache (*Procyon lotor fuscipes*), el puma (*Puma concolor stanleyana*), el gato montés (*Lynx rufus*), el pecarí de collar (*Pecari tajacu*), el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus carminis*) y el cacomixtle norteño (*Bassariscus astutus flavus*). El cauce del Río Bravo del Norte ha sido identificado por la Iniciativa para la Conservación de las Aves de América del Norte (ICAN), como un punto de enlace en las rutas migratorias de las aves, es decir, prioritario para mantener, restaurar y enriquecer las poblaciones y los hábitat de aves de América del Norte. Aunque la zona conocida como Río Bravo del Norte no alberga una gran variedad de ecosistemas, su permanencia constituye un amplio espectro de condiciones y procesos que proveen importantes servicios ambientales para el desarrollo de las especies antes mencionadas, así como para la subsistencia del matorral desértico rosetófilo, matorral desértico micrófilo, matorral submontano, bosque de encino, pino, encino-pino y pino-encino en las zonas aledañas al Río Bravo.

Atendiendo al Artículo 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que la Secretaría integrará el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo las áreas que por su biodiversidad y características ecológicas sean consideradas de especial relevancia para el país.

Que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas constituye un reconocimiento de que el área natural protegida está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada y por lo tanto está contribuyendo a conservar la biodiversidad a nivel nacional.

El Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas revisó la propuesta elaborada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para integrar al citado Monumento Natural al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y que éste, después de analizarla, otorgó opinión favorable para que sea integrada al SINAP, por presentar especial relevancia en algunas de las características a que se refiere el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.

Con esta fecha, el **MONUMENTO NATURAL RÍO BRAVO DEL NORTE** se incorpora al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de México.

México, Distrito Federal, a 1 de septiembre de 2015

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**



RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN

EL COMISIONADO NACIONAL



ALEJANDRO DEL MAZO MAZA

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**



CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ PÉREZ